



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 158 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 08 AGO 2013

VISTOS:

El Informe N° 035-2013-INVERMET/SGP-JUCO-PHP del Coordinador de Obra y el Informe N° 016-2013-SGP-JUCO-JBC/INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2013, se otorgó la Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2013-INVERMET-OBRA-ENCARGO para la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", por la suma ascendente a de S/. 676,460.84 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 84/100 Nuevos Soles), a la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L.;

Que, con fecha 16 de mayo de 2013, se suscribió el Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra antes citada;

Que, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato antes citado, dispone que INVERMET podrá intervenir económicamente la obra, por las causales establecidas en la Directiva N° 001-2013-CONSUCODE/PRE, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, con Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE de 15 de enero de 2003, se aprobó la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, que establece el procedimiento para la Intervención Económica en una Obra, por parte de las Entidades de la Administración Pública, constituyéndose como la participación directa de las Entidades en el manejo económico de la Obra;

Que, el numeral V. de la norma antes citada, dispone que la Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en el plazo programado, siendo una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato; ésta no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes y de ser el caso si el contratista rechaza la intervención económica dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado con la resolución a través de la cual se decide intervenir económicamente la obra, el contrato quedará resuelto de pleno derecho;

Que, una de las causales de intervención económica se constituye conforme lo dispone el numeral VI inciso 2 literal b): "Si el monto de la valorización acumulada resulta menor que el ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada del calendario de avance de obra acelerado y que la Entidad prefiera, por razones de orden técnico y



económico, la intervención en vez de la resolución del contrato; entendiéndose por calendario de avance de obra acelerado, al documento en el que consta la nueva programación mensual valorizada de la ejecución de la obra contratada en el cual se contempla la aceleración de los trabajos, emitido como consecuencia de las demoras injustificadas en la ejecución de la obra";

Que, mediante Carta N° 079-2013-JCC/SO de 02 de agosto de 2013, el Supervisor de Obra Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo recomienda que se proceda con la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", por la causal citada en párrafo precedente; dejando constancia que la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L. ejecutora de la obra, mantiene a la fecha un avance acumulado de 52.72%, siendo este menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada del calendario de avance de obra acelerado;

Que, mediante Carta N° 091-2013-JCC/SO de 07 de agosto de 2013, el Supervisor de Obra Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, informa que el Saldo de la Obra por Ejecutar asciende a la suma de S/. 322,830.67 (Trescientos Veintidos Mil Ochocientos Treinta con 67/100 Nuevos Soles); asimismo, detalla que el Monto de las Valorizaciones Pendientes de Pago asciende a la suma de S/. 1,023.44 (Un Mil Veintitres con 44/100 Nuevos Soles);

Que, mediante documento de visto, el Coordinador de Obra opina favorablemente y solicita la intervención económica a la obra antes citada, recomendando como Interventor al Ing. Jorge Luis Bazalar Colonia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a la intervención económica de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos y de esta manera culminar eficazmente la obra en cuestión;

Con el visado del Coordinador de Obra, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Directiva N° 001-2013-CONSUCODE/PRE y a las facultades conferidas mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Intervención Económica de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamientos en los AA.HH. 7 de Noviembre y Vista Alegre, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima", derivada del Contrato de Obra N° 010-2013-INVERMET-OBRA de fecha 16 de mayo de 2013 suscrita entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L.

Artículo 2°.- Designar como Interventor de la Obra referida en el párrafo precedente al servidor Ing. Jorge Luis Bazalar Colonia.





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar las acciones administrativas correspondiente, con la finalidad de aperturar una Cuenta Corriente Mancomunada para el cumplimiento de los fines que persigue al intervención económica.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Empresa JAR Contratistas Generales S.R.L., al Supervisor de Obra Ing. Jimmy Jesús Casma Carhuayo, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad Coordinadora de Obras y al Ing. Jorge Luís Bazalar Colonia.

Artículo 5°.- Encargar al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
JORGE ALFARO MARTIJENA
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

